



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°015-2024-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°034-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable del IOARR, el Informe N°928-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°1900-2023-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°2009-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°035-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable del IOARR, el Informe N°927-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°1899-2023-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°1956-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°044-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable del IOARR, el Informe N°1037-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°2180-2023-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°004-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal; sobre la **"CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI)"**, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";*

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79° inciso 04, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares";*

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fe fecha 18 de julio del 1988, establece en el numeral 11, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Numeral 12, Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, al respecto el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que: *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°015-2024-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". "208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias";

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) b) PROYECTOS INTANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (Presidente) – Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) (Primer Miembro) – Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)".

Que, mediante Informe N°034-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Responsable del IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2509949, solicita conformar el comité de recepción del proyecto en mención, conforme a la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", para ello solicita que la Sub Gerencia de Supervisión designe a un representante;

Que, mediante Informe N°928-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, requiere se solicite a la Sub Gerencia de Supervisión designe a un representante para conformar el comité de recepción del IOARR en mención;

Que, mediante Informe N°1900-2023-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, requiere que el presente sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión, para que designe a un representante para conformar el comité de recepción del IOARR en mención;

Que, mediante Informe N°2009-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Supervisión, designa como representante y primer miembro al ING. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA;

Que, mediante Informe N°035-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Responsable del IOARR, IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2509949, solicita conformar el comité de recepción del proyecto en mención, conforme a la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", para ello solicita que la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, designe a un representante;

Que, mediante Informe N°927-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, requiere se solicite a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, designe a un representante para conformar el comité de recepción del IOARR en mención;

Que, mediante Informe N°1899-2023-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, para que designe a un representante para conformar el comité de recepción del IOARR en mención;

Que, mediante Informe N°1956-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, designa como representante y segundo miembro a la CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA;

Que, mediante Informe N°044-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Responsable del IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°015-2024-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2509949, solicita se emita acto resolutivo para la conformación de la comisión de recepción de proyectos e inversiones (CRPI), representado por los siguientes:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ABOG. GILMER RAMOS ORTEGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Informe N°1037-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, requiere se emita acto resolutivo de aprobación de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) del IOARR en mención;

Que, mediante Informe N°2180-2023-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para que emita acto resolutivo del IOARR en mención;

Que, mediante Informe Legal N°004-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, opinión legal favorable para la conformación de la comisión de recepción de proyectos e inversiones (CRPI) del IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2509949;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI), del IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2509949, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, dicha comisión estando integrado de la siguiente manera:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ABOG. GILMER RAMOS ORTEGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI), del IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2509949, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI), del IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2509949, y a las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°015-2024-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMDSSP
SGSPGA
SGRCYA
SGII
INTERESADOS (03)

